

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 13-284465- -6	FECHA: 2014-12-03 09:13:35
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
LUIS FELIPE CASTILLO GIBSON

Asunto: Radicación: 13-284465- -6
Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 519
Oficio: 14964
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	X	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2011/036868				
Fecha de Presentación Internacional	17/05/2011				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Radicado No. 13-284465-00000-0000	4/diciembre/2013
Reivindicaciones:	Radicado No. 13-284465-00000-0000	4/diciembre/2013
Oposiciones:	Radicado No. 13-284465-00003-0000	Lafrancol S.A.S 19/Junio/2014

2. Análisis de la Prioridad

La solicitante no reivindica prioridad.

3. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del capítulo primero del Título 10 de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. En el presente caso, se tiene en cuenta la totalidad del capítulo reivindicatorio (Radicado No. 13-284465-00000-0000) para el examen de patentabilidad.

Título de la solicitud: “COMPOSICIONES, MÉTODOS Y SISTEMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DOS O MÁS AGENTES ACTIVOS EN LAS VÍAS RESPIRATORIAS”.

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de un sistema para la administración de dos o más agentes activos en las vías respiratorias.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona métodos y sistemas para administración de dos o más agentes activos en las vías respiratorias.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A01N25/00; A61K9/72; A61L9/02.

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal (d))

El objeto de las reivindicaciones 1 a 61 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Análisis de la Oposición

Argumentaciones de Lafrancol S.A.S

1. Dice la opositora que las composiciones farmacéuticas de las cuales se hace referencia, donde se involucran agentes tales como formoterol, budesonida, entre otros, no pueden tener beneficio patentario por ser composiciones y combinaciones farmacéuticas que comprenden moléculas que se encuentran descubiertas y plenamente identificadas en el sector químico-farmacéutico.
2. Argumenta la opositora que en “The Merck Index”, puede observarse que el principio activo formoterol se encuentre bajo el conocimiento desde un tiempo considerable.
3. Sostiene la opositora que la solicitud pretende proteger mediante el derecho patentario objetos que no son considerados invenciones, la solicitud en comento pretende reivindicar métodos de tratamiento, los cuales no se consideran invenciones.
4. Manifiesta la solicitante que la solicitud carece de los requisitos fundamentales para otorgársele el privilegio de patente particularmente en materia de Novedad y/o Nivel inventivo si se tiene en cuenta la materia revelada en:
 - US 2010/0034890,
 - US2008/0226564,
 - US2005/0042174 y
 - Mahler et al. Effectiveness of fluticasone propionate and salmeterol combination delivered vi the Diskus device in the treatment of chronic obstructive pulmonary disease. Am J Respir Crit Care Med, 15 Oct. 2002, Vol 166, No. 8, pp 1084-97, pg 1087, Fig. 2.

Respuestas del Solicitante

La solicitante no presenta argumentos frente a la oposición.

Respuesta del Examinador Técnico

Como lo manifiesta la sociedad opositora y tal como se indicó en el numeral 4 del presente documento, la materia reivindicada corresponde a una excepción a la

patentabilidad según lo dispuesto en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486. Por otra parte, la opositora no presenta argumentos que sustenten cómo el arte previo presentado afecta la novedad y el nivel inventivo de la presente solicitud. Sin embargo, luego del estudio de los mismos esta Superintendencia encuentra que el documento US 2010/0034890, da a conocer composiciones farmacéuticas que comprenden formoterol o una sal farmacéuticamente aceptable y propionato de fluticasona, donde dicha composición es útil en el tratamiento de enfermedad inflamatoria u obstructiva, afectando este documento la patentabilidad de composiciones que comprendan estos agentes.

Por su parte, el documento US2008/0226564 divulga una dispersión que comprende por lo menos dos agentes bioactivos, la dispersión comprende un agente propelente que contiene los agentes. Este documento puede afectar la patentabilidad de una formulación de combinación que comprenda dos activos.

De igual forma, el documento US2005/0042174 divulga un método y una combinación de polvo seco para el tratamiento o profilaxis de un desorden respiratorio, el cual se utiliza por inhalación, los medicamentos utilizados pueden ser un agonista beta-2, un anticolinérgico, o un corticosteroide antiinflamatorio. La información contenida en este documento afectaría la patentabilidad de una composición farmacéutica en combinación.

Finalmente, el contenido del documento de Mahler et al., no ha sido presentado por la opositora en su escrito y no puede ser analizado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2014-12-09

Elaboró: Emilse Cano Urrego
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza